



Municipalidad Provincial de Pacasmayo

SAN PEDRO DE LLOC

ORDENANZA MUNICIPAL N° 006-2016-MPP

San Pedro de Lloc, 25 de febrero del 2016.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PACASMAYO

POR CUANTO:

Visto, en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 25 de febrero del 2016, el Informe N° 078-2016-UR/MPP, de fecha 08 de febrero del 2016, de la Jefatura de la Unidad de Rentas, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 194°, modificado por la Ley de Reforma Constitucional, Ley N° 28607, precisa que las Municipalidades son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia,

Que, el artículo 40° de la Ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades establece: que las Ordenanzas son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa Municipal por medio de las cuales se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos, contribuciones y las materias en las que la Municipalidad tiene competencia normativa, dentro de los límites establecidos por Ley;

Que, el inciso a) del artículo 14° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF, indica que *"los contribuyentes están obligados a presentar declaración jurada anualmente, hasta el último día hábil del mes de febrero, salvo que el Municipio establezca una prórroga"*;

Que, la Ley de Tributación Municipal en el Artículo 15° establece que el impuesto predial, podrá cancelarse al contado hasta el último día hábil del mes de febrero de cada año, y en forma fraccionada en cuatro cuotas trimestrales: la primera en febrero el último día hábil y los restantes hasta el último día hábil de los meses de mayo, agosto y noviembre, respectivamente. Todo ello reajustado de acuerdo a la variación acumulada del Índice de Precios al por Mayor (IPM), que publica el Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI);

Que, la Jefatura de la Unidad de Rentas, mediante Informe N° 078-2016-UR/MPP, solicita, mediante la emisión de la correspondiente ordenanza, la ampliación de la de la fecha de pago al contado y así mismo especificar las fechas de pago fraccionado del Impuesto Predial del 2016, por motivos de retraso en la implementación de la data informática de la referida unidad.

Que, una saludable administración tributaria, debe estimular el cumplimiento oportuno de las obligaciones tributarias de los contribuyentes, brindando las correspondientes facilidades para el cumplimiento de dichas obligaciones, por lo que se hace necesaria la ampliación de la fecha de presentación de la Declaración Jurada del Impuesto Predial y de pago al contado y/o la primera cuota del Impuesto Predial 2016.

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo dispuesto por la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, el Concejo Municipal, por mayoría, aprobó la siguiente:



Municipalidad Provincial de Pacasmayo

SAN PEDRO DE LLOC

ORDENANZA MUNICIPAL QUE AMPLIA EL PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LA DECLARACIÓN JURADA DEL IMPUESTO PREDIAL Y PAGO AL CONTADO Y PRIMERA CUOTA DEL PAGO FRACCIONADO DEL IMPUESTO PREDIAL 2016

Artículo Primero.- Prorrogar el plazo de presentación de la Declaración Jurada del Impuesto Predial y Pago al Contado y Primera Cuota del Pago Fraccionado del Impuesto Predial 2016, bajo el siguiente criterio:

- Presentación de la Declaración Jurada del Impuesto Predial hasta el 31 de marzo del 2016
- Pago al contado anual, del Impuesto Predial, hasta el 31 de marzo del 2016.
- Pago de Primera Cuota del Pago Fraccionado del Impuesto Predial, hasta el 31 de marzo del 2016

Artículo Segundo.- Publíquese la presente ordenanza conforme a ley

POR TANTO:

De conformidad con lo dispuesto por el numeral 5 del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, ordeno;

REGISTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PACASMAYO
SAN PEDRO DE LLOC

Roland Rubén Aldea Huamán
Econ. Roland Rubén Aldea Huamán
ALCALDE PROVINCIAL